



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00306 Del 21/06/2023

Fecha y hora de Impresión | 22/jun./2023
11:25 a. m.
Página | 1

Concepto: OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125

Beneficiario: **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0002	8250-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0003	8270-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0004	8260-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0005	2112-1-000036	CFE SUMINISTRADOR DE	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO 10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
Sumas iguales =>			<u>2,904.00</u>	<u>2,904.00</u>	



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00290 Del 21/06/2023

Fecha y hora de Impresión | 21/jun./2023
Página | 11:10 a. m.
1

Concepto: Comprometido y devengado OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0002	8220-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0003	8250-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0004	8240-01-64001-101-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0005	5131-3111	Energía eléctrica	\$968.00		OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
0006	2112-1-000036	CFE SUMINISTRADOR DE		\$968.00	OC 39 A / PAGO CFE BODEGA ARCHIVO PERIODO10-ABR-23 AL 08-JUN-23 / F3125
Sumas iguales =>			<u>2,904.00</u>	<u>2,904.00</u>	



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: N1-ELIMINADO 73

Referencia: 992023062114241207L818

Referencias del Movimiento: 241207L818

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de Abono: N2-ELIMINADO 73

Importe: \$ 968.00 MXN

Línea de Captura: 014312112017392306260000009689

Fecha aplicación: 2023/06/21

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

ORDEN DE SERVICIO

ORDENCOMPRA O SERVICIO: 039 A
 20/06/2023
 Mes de suministro: ABRIL / JUNIO

FONDO REVOLVENTE
 N/A
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 N/A
 GRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

PRECIO UNITARIO	MONTO
\$968.00	\$968.00

SUB-TOTAL: \$968.00
 IVA: \$0.00
 TOTAL: \$968.00

AUTORIZO
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

VALLARTA NO. 1312.
 AMERICANA GDL-JAL.
 Original 1
 s, asesorías, estudios e investigaciones controlados.



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
 Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

ITEI
 CALVILLO 1528 A
 E-DÍAZ DE LEÓN Y FRIAS
 MEZQUITAN COUNTRY. C.P. 44260
 GUADALAJARA, JAL.

TOTAL A PAGAR:
\$968

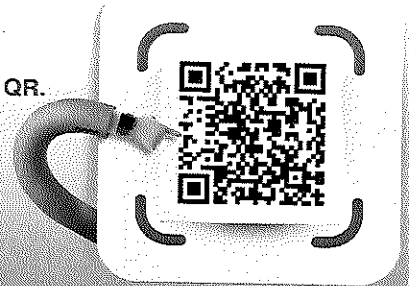
(NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 431211201739
 RMU : 44260 21-12-15 ITIO-50327 020 CFE

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



LÍMITE DE PAGO: 26 JUN 23

CORTE A PARTIR:
 27 JUN 23

TARIFA: POBT NO. MEDIDOR: VW843X
 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 10 ABR 23 - 08 JUN 23

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	01467		01297		170		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

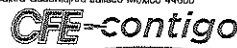
Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.60	0.00	0.00	72.60	Cargo Fijo ⁽³⁾	72.60
Distribución	0.00	0.00	235.55	235.55	Energía	761.75
Transmisión	0.00	0.00	29.89	29.89	Subtotal	834.35
CENACE	0.00	0.00	1.07	1.07	IVA 16%	133.50
Energía	0.00	0.00	305.66	305.66	Fac. del Periodo	967.85
Capacidad	0.00	0.00	188.53	188.53	Adeudo Anterior	1,159.47
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.05	1.05	Su Pago	-1,159.00
Total	72.60	0.00	761.75	834.35	Total	\$968.32

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha y lugar de impresión: 13 JUN 23 11:24:35 hrs. Graal.Eutogio Pierra 1760 Santa Teresita Guadalupea Guadalupe Jalisco Mexico 44600



44260 21-12-15 ITIO-50327 020 CFE
 01 431211201739 230626 00000968 9



10DX14M011010855

Repartir

\$968

(NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.)

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparezca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se inscriben en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la proceza (codización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán estrictamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como matriz sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee una última para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato su responsabilidad alguna por éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha reclamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se demande de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se lea acreditado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pacan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."